

Mendoza,de.....de.....

PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO Y PARA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA.

Declaro bajo juramento no estar comprendido/s en ninguna de las causales de Prohibición para inscribirse en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, señaladas en el Art. 6 del Anexo I del Decreto Municipal N° 1.613/15, firmando al final en carácter de DDJJ.

Anexo 1, Artículo 6º - Prohibiciones para Inscribirse. No podrán inscribirse ni contratar:

- a. Los que sean evasores o deudores del Fisco Municipal, salvo que expresamente acepten pagar la deuda en forma previa o simultánea con el pago de la adjudicación de que se trate.*
- b. Quienes estén sancionados con suspensión o eliminación de este Registro y/o del Registro Único de Proveedores de Mendoza, y cuando existan indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a los antecesores.*
- c. Los agentes y funcionarios del Sector Público Provincial y Municipal.*
- d. Las personas jurídicas con fines de lucro en las cuales participen agentes o funcionarios del Sector Público Provincial y/o Municipal, y estos tengan participación social o cargos con facultad decisoria. La presente prohibición se extiende a los apoderados que representen al proveedor.*
- e. Las personas físicas que se hayan presentado o hayan sido declaradas en quiebra.*
- f. Las personas jurídicas que se hayan presentado o hayan sido declaradas en quiebra o liquidación.*
- g. Quienes se encuentren inscriptos en el listado provincial de deudores alimentarios.*
- h. Quienes se encuentren inscriptos en el Registro de Obstaculizadores de Lazos Familiares según Ley N° 7644.*

Firma y aclaración.